



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE FESTEJOS Y OTRAS ANÁLOGAS DURANTE EL EJERCICIO 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

(Aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local, acuerdo 3.3 de 12 de junio de 2024)

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, para la realización de actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo o lúdico.

2.- En todo caso la actividad a subvencionar deberá redundar en beneficio del municipio de Espinosa de los Monteros, y realizarse en el mismo término municipal.

3.- Podrán ser subvencionados los gastos propios e imprescindibles para el desarrollo de cualquier actividad de las enumeradas en el primer apartado, incluyendo los materiales necesarios para su realización. Entiéndase por imprescindibles aquellos gastos sin los que la actividad no podría llevarse a cabo

4.- No se admitirán como gastos justificativos los derivados de premios, mantenciones, alojamientos, desplazamientos o representación. Los relativos a comidas populares se admitirán siempre que aquellas sean el objeto mismo de la actividad y estén abiertas al público en general.

5.- Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

6.- Las actividades objeto de subvención deberán realizarse (o haberse realizado) durante el ejercicio 2024.

7.- No se concederá más de una subvención por beneficiario.

II.- BENEFICIARIOS.-

1.- Esta subvención está dirigida única y exclusivamente a aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituídas con domicilio social en Espinosa de los Monteros y cuyo fin principal sea la promoción y realización de actividades culturales y deportivas, festejos o cualquier otra actuación popular de análoga naturaleza

2. – No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

3. - Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario aquellas Asociaciones que incurran en los supuestos descritos en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. – No podrán obtener la condición de beneficiario ninguna Administración Pública, ni organismo, ente o empresa dependientes de aquella.

5. - Tampoco podrán tener la condición de beneficiario quienes no hubieren justificado debidamente subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en el ejercicio anterior, no habiendo renunciado a ellas de forma expresa o no encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones, en todo lo no dispuesto en las presentes Bases, se regirá por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, ejercicio 2024. Base de Ejecución 27^a.

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 9.500,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48900 del Presupuesto del Municipal para el año 2024, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para la misma actividad o proyecto.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

La cuantía de la subvención será como máximo del 80% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la actividad y nunca superior a los 1.200 euros por solicitud.

2.-Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

3.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2024.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las presentes bases serán publicadas en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en la web municipal, y un extracto de las mismas junto con la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo en la BDNS.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

3.- Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (<https://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>), en cumplimiento de lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

VI.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- Las solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, conforme al Anexo I, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la Asociación (Presidente)

2. Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y del D.N.I. de su representante legal (Presidente)

b) Memoria detallada de la actividad para la que se solicita la subvención con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción de la actividad (actuaciones programadas, lugar de celebración, fechas) y su beneficio para el término municipal de Espinosa de los Monteros,





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

por su originalidad y oportunidad, esfuerzo organizativo y/o impulso de la economía y comercio del término municipal

- Recursos humanos y materiales con los que cuenta la Asociación para el desarrollo de la actividad
- Presupuesto de gastos

b) Anexo II Declaración de ayudas y otros ingresos

c) Anexo III. Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no estar incurso el solicitante en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones.

d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria, debiendo ser el titular la Asociación solicitante

VII.- SUBSANACIÓN.-

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto.

VIII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios:

1. Continuidad de la actividad desarrollada por la Asociación solicitante por lo menos en los dos últimos años (tradición): 0,50 puntos
2. Nuevas actividades: hasta un máximo de 1,5 puntos en función de la originalidad y calidad de la propuesta
3. Oportunidad de la actividad (coincidencia con épocas de afluencia turística, festividades o eventos populares/culturales reconocidos): 0,50 puntos
4. Esfuerzo organizativo: hasta un máximo de 1,5 puntos

0,25 puntos bajo esfuerzo o puntual para la actividad

0,75 punto esfuerzo medio con cierto tiempo de preparación

1,50 puntos esfuerzo alto con preparación continuada y manifiesta durante todo el año





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

5. Incidencia en el impulso de la actividad económica y comercial del municipio: hasta un máximo de 1,0 punto

Sólo se subvencionarán aquellas actividades que alcancen un mínimo de 3,0 puntos, pudiendo resolver el órgano competente la distribución del excedente presupuestario de manera proporcional a la puntuación obtenida por el resto de solicitantes.

IX. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. Las subvenciones serán concedidas por el órgano municipal competente, previa propuesta de los servicios técnicos/jurídicos del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

2. El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad se dicte resolución expresa al respecto.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma.

X. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto patrocinados. El plazo máximo para la justificación será el 30 de noviembre de 2024, lo que significa que las facturas justificativas así como su pago, deberán haberse emitido y/o realizado inexcusablemente no más tarde de dicha fecha, y ello aunque a los beneficiarios se les pudiera facilitar, en su caso, más plazo para subsanar la justificación

2. Para justificar debidamente la subvención deberá presentarse en el plazo establecido, el Anexo IV acompañando la siguiente documentación:

- Facturas originales de los gastos devengados, por el importe total de la actividad subvencionada y según Memoria presentada con ocasión de la solicitud. En caso de haberse reducido dicho importe, se rebajará proporcionalmente la cantidad subvencionada. Las facturas en las que no figure, sin necesidad de interpretación, algún concepto claramente vinculado a la actividad subvencionada según la Memoria presentada, no servirán a efectos de justificación de la ayuda percibida

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

- Justificantes de pago correspondientes a cada una de las facturas presentadas, única y exclusivamente mediante transferencia bancaria.

La no presentación de dicha justificación en el plazo previsto supondrá la anulación de la subvención concedida.

3. El pago de las cantidades concedidas se hará efectivo tras la presentación de la justificación y su aprobación por el órgano municipal competente.

XI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar, si todavía no se ha efectuado, la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base décima

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, con el logotipo en los trabajos impresos y en cualesquiera de las forma de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

XII RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

En el supuesto de que el perceptor de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligado a reintegrar la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes.

